



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200030000

Conforme a lo solicitado, el despacho al tenor del 599 del C.G:P.,

DECRETA

1. El embargo del registro mercantil de propiedad de la demandada.

Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá.

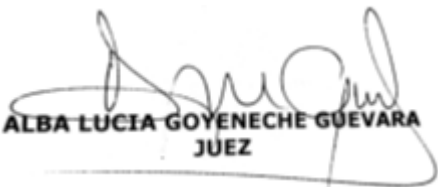
2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que, de propiedad de la demandada, se encuentren ubicados en la Calle 100 # 9A-45 Of. 601 Torre 1 Edificio 100 Street de Bogotá D.C.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto-

Líbrese el exhorto del caso con los insertos de ley.

Limítese la medida en la suma de \$8.000.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>27/09/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 165</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ SECRETARIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE DANDO CUMOLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ORDENADO EL 20 DE SEPTIEMBRE QUE DECRETO MEDIDAS, SE ORDENO NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO, TODA VEZ QUE SE HABIA OMITIDO LA NOTIFICACION DEL ANTERIOR AUTO. POR LO TANTO SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 165
LA SECRETARIA
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ